

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

## SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujeta a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta* (Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que seoje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el ecibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

## SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas.
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

## PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 297.)

## PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

### EXPOSICION

SEÑOR: Por Real decreto de 6 de julio de 1900 y disposiciones complementarias posteriores se ha determinado la forma en que deben realizarse las podas en el arbolado de las carreteras y el procedimiento a seguir para enajenar los productos de las mismas, ingresando en la Tesorería de Hacienda los importes obtenidos.

Tanto las mencionadas podas como las operaciones que llevan consigo de transportes, clasificación y apilamiento de los productos en determinados pueblos o lugares exigen gastos de cierta importancia de jornales que hay que satisfacer del crédito ordinario de conservación, a expensas y con perjuicio de otras atenciones muy esenciales para la buena conservación de las carreteras, sin que estos gastos sean compensados con la venta de dichos productos, puesto que los importes han de ingresarse en Hacienda.

Establecido ya por Real decreto de 1.º de julio del corriente año, relativo a la enajenación de la maquinaria, herramienta y demás material que se halle inútil para el servicio, que el importe de la misma se aplique al fomento de la misma clase de material, no teniendo carácter de reintegrables las cantidades procedentes de la mencionada venta, parece lógico que en este caso, por su analogía, se aplique ese mismo criterio, modificando lo actualmente

vigente, con lo cual se facilitará de un modo eficaz el fomento del arbolado en las carreteras, sin gravamen sensible para el Tesoro público, puesto que por lo dificultoso del sistema actual lo que realmente se ingresaba es insignificante.

En virtud de lo expuesto, el Presidente del Directorio Militar que suscribe, de acuerdo con éste, tiene el honor de someter a la sanción de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid 17 de octubre de 1925.—SEÑOR:—A L. R. P. de V. M., Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

### REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Ministerio de Fomento para que por las Jefaturas de Obras públicas se pueda disponer de los importes obtenidos con la enajenación de los productos procedentes de la poda del arbolado de las carreteras, siendo aplicados, en primer término, para satisfacer el pago de los gastos de jornales ocasionados con la citada poda, y el resto a la repoblación del arbolado y conservación y mejora de los viveros, no teniendo en tal concepto el carácter de reintegrables las mencionadas cantidades.

Artículo 2.º Las Jefaturas de Obras públicas formalizarán cuenta detallada de todos los ingresos y gastos que se produzcan, siendo requisito indispensable tanto para llevar a efecto la indicada enajenación como para la inversión de las cantidades que se obtengan, que recaiga previa aprobación de la Dirección general de Obras públicas de las propuestas correspondientes que han de formular las referidas Jefaturas.

Artículo 3.º Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores que se opongan al cumplimiento de este decreto.

Dado en Palacio a diez y siete de

octubre de mil novecientos veinticinco.—ALFONSO.—El Presidente del Directorio Militar, Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

(De la *Gaceta* núm. 291.)

## GOBIERNO CIVIL

Examinado el expediente instruido a instancia de la sociedad regular colectiva «García y Compañía», domiciliada en Aranda de Duero, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica a alta tensión, desde la central de su propiedad, situada en Vadocondes, a Santa Cruz de la Salceda, para alumbrado de esta villa y otros usos industriales: Resultando que anunciada la solicitud de que queda hecha referencia en el BOLETÍN OFICIAL y por edictos, se presentó únicamente una reclamación formulada por D. Gervasio Martínez Castilla, como socio de la Asociación general de Ganaderos del Reino, alegando que con la línea que se pretende instalar se cruza en un kilómetro de longitud una vía pecuaria, perjudicando los intereses de la ganadería, y que se cuente con dicha Asociación para obtener el oportuno permiso de cruce: Resultando que por cruzar también la línea el canal Reina Victoria Eugenia, ha informado la División Hidráulica del Duero en el sentido de que por lo que al canal mencionado afecta, no hay inconveniente en que se otorgue la concesión, siempre que se cumplan las reglas que prescribe el Reglamento de instalaciones eléctricas de 27 de marzo de 1919, especialmente las consignadas en su artículo 39: Resultando que es también favorable el informe de la Jefatura de Obras públicas de la provincia, que está de acuerdo con el informe del Ingeniero encargado de la confrontación del proyecto, en el que se fijan las condiciones con que podrá otorgarse la concesión, y es asimismo

favorable el informe de la Comisión provincial y el de la Verificación oficial de Contadores, si bien ésta indica que para el funcionamiento de la línea deberá emitir nuevo informe, conforme al artículo 29 del Reglamento. Considerando que en la tramitación del expediente se han observado las prescripciones del Reglamento de 27 de marzo de 1919, y que no es atendible la reclamación de D. Gervasio Martínez Castilla, porque la instalación de la línea no causa perjuicio apreciable a la vía pecuaria, y que son favorables a la concesión los informes facultativos,

Este Gobierno, de conformidad con los anteriores informes, acuerda resolver como en los mismos se propone, otorgando con esta fecha la concesión solicitada, con sujeción a las condiciones propuestas por la Jefatura de Obras públicas que a continuación se expresan:

1.ª Se concede a D. Eduardo García del Pecho, como Gerente de la Sociedad «García y Compañía», de Aranda de Duero, autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión desde la central sita en Vadocondes, hasta Santa Cruz de la Salceda.

2.ª Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto firmado en Madrid por el Ingeniero de Caminos D. José M. Hernández, en lo que no modifiquen las presentes condiciones.

3.ª Los cruces del río Duero de la carretera de Valladolid a Soria y Canal de Victoria Eugenia, así como con los caminos de servidumbre, se harán en la forma que se indica en el proyecto para la carretera.

4.ª Los postes se emplazarán a la distancia mínima de dos metros de la arista exterior de las cunetas o de las del paseo en los tramos en que la carretera esté en terraplén.

5.ª Los postes emplazados a una distancia comprendida entre la mínima señalada en la condición

anterior y la de cinco metros de la arista de la cuneta o paseo respectivamente, deberán ir todos ellos empotrados en hormigón hidráulico en la forma que el proyecto señala para los del cruce del río y carretera.

6.<sup>a</sup> Queda prohibida la poda del arbolado de la carretera para evitar el contacto con la línea. Cuando esto ocurra, el concesionario optará por retirar el poste o postes necesarios a distancia conveniente para alejar este peligro, o aprovechando los postes enclavados, montar en ellos las palomillas que separen la línea del arbolado.

7.<sup>a</sup> Esta autorización no supone la concesión del derecho de imposición de servidumbre de paso de corriente sobre los predios de los particulares.

8.<sup>a</sup> Se ajustará en un todo a lo que prescribe el Reglamento de instalaciones eléctricas vigente, debiendo remitir a la Verificación oficial, antes de poner en funcionamiento la instalación, el plano o esquema de la instalación de la Central y la reglamentación del servicio a que hace referencia el art. 29 del Reglamento.

9.<sup>a</sup> Las obras darán principio a los dos meses como máximo de otorgada la concesión, y terminará antes de los seis de la misma fecha, no pudiendo ponerse en explotación sin que hayan sido reconocidas y aprobadas por la Jefatura de Obras públicas de la provincia.

10. Será obligatorio para el concesionario el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre protección a la industria nacional y contratos y accidentes del trabajo.

11. Se otorga esta concesión salvando el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, y por lo que al río Duero, carretera de Valladolid a Soria y Canal de Victoria Eugenia se refiere, a título de precario.

Y habiendo aceptado el peticionario las condiciones anteriores y presentado la póliza de 100 pesetas, que queda inutilizada en el expediente, se hace público en este periódico oficial para conocimiento del interesado y efectos consiguientes.

Burgos 20 de octubre de 1925.

EL GOBERNADOR INTERINO,  
**Francisco J. Palacios**

JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS

*Circular.*

Teniendo en cuenta que en muchos, o casi todos los pueblos de la provincia no se cumple con lo dispuesto en el vigente Reglamento de Abastos o sea con la obligación de tener anunciado al público en los establecimientos o puestos el precio de todos los artículos de primera necesidad para el consumo;

Por la presente encargo a todos los Alcaldes hagan saber esta obli-

gación por medio de edictos o bandos, así como para el uso de pesas y medidas del sistema moderno en lugar del antiguo, que en muchos casos se vienen usando, haciéndoles saber al propio tiempo que dichas infracciones serán vigiladas por todas las Autoridades a las que así se lo encargo, sin perjuicio de que se harán también las inspecciones necesarias por el personal de esta Junta.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y el más exacto cumplimiento.

Burgos 22 de octubre de 1925.

EL GOBERNADOR,  
**Pablo de Castro Santoyo.**

El Excmo. Sr. Director General de Administración, con fecha 25 de septiembre último, me dice lo que sigue:

«Visto por la Junta creada en este Ministerio por Real decreto de 28 de mayo del año actual el recurso y expediente de su razón, entablado por D. Lorenzo Pascua Carazo, ante este Ministerio, contra su suspensión del cargo de Secretario del Ayuntamiento de Quemada. — La Junta, en sesión celebrada en el día 23 de septiembre del año corriente, ha acordado declarar suspenso a D. Lorenzo Pascua Carazo del cargo de Secretario del Ayuntamiento de Quemada, y disponer que la Corporación municipal instruya el oportuno expediente por si hubiera lugar a la destitución de dicho señor en el expresado cargo. Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la mencionada Corporación municipal y del interesado, a quien se servirá V. S. notificar esta resolución, haciéndoles saber que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 3.º del expresado Real decreto, es inapelable y contra ella no puede entablarse recurso alguno, y debiendo publicarla V. S. en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia. — Dios guarde a V. S. muchos años. — Madrid 25 de septiembre de 1925. — El Presidente de la Junta, J. Calvo Sotelo. — Está rubricado. — Señor Gobernador civil de Burgos.»

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos oportunos.

Burgos 22 de octubre de 1925.

EL GOBERNADOR,  
**Pablo de Castro Santoyo.**

El Excmo. Sr. Director General de Administración, con fecha 25 de septiembre último, me dice lo que sigue:

«Visto por la Junta creada en este Ministerio por Real decreto de 28 de mayo del año actual el recurso y expediente de su razón, entablado por D. Francisco Cormenzana Sáez, ante este Ministerio, contra su destitución por el Ayuntamiento del cargo de Secretario del de Busto de

Bureba que venía desempeñando. — La Junta, en sesión celebrada en 23 de septiembre del año corriente, ha acordado confirmar la destitución de D. Francisco Cormenzana Sáez, del cargo de Secretario del Ayuntamiento de Busto de Bureba, acordada por ese Gobierno civil en providencia del día 25 de marzo de 1924, y llevada a cabo por el Delegado gubernativo del partido. — Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la mencionada Corporación municipal y del interesado, a quien se servirá V. S. notificar esta resolución, haciéndoles saber que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 3.º del expresado Real decreto, es inapelable y contra ella no puede entablarse recurso alguno, y debiendo publicarla V. S. en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia. — Dios guarde a V. S. muchos años. — Madrid 25 de septiembre de 1925. — El Presidente de la Junta, J. Calvo Sotelo. — Está rubricado. — Señor Gobernador civil de Burgos.»

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos oportunos.

Burgos 22 de octubre de 1925.

EL GOBERNADOR,  
**Pablo de Castro Santoyo.**

*Circulares.*

Según comunica a este Gobierno el vecino de esta capital, D. Gregorio López Ibáñez, ha desaparecido de su domicilio su hermano menor Juan López Ibáñez, cuya filiación es la siguiente: edad 16 años, estatura 1'600 metros, color sano, viste americana negra, pantalón rayado, camisa blanca, pechera azul, calcetines verdes y alpargatas negras de de cuero; señas particulares un agujero en el pie izquierdo.

Por tanto, encargo a la Guardia civil y demas Agentes dependientes de mi Autoridad, procedan a su busca y detención, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Gobierno civil.

Burgos 22 de octubre de 1925.

EL GOBERNADOR,  
**Pablo de Castro Santoyo.**

Siendo muchos los conductores de vehículos de motor mecánico que se dedican al servicio público, que a pesar de lo dispuesto en la Real orden de 3 de junio último, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 12 del mismo mes y reiterada en el de 5 de septiembre, no se han provisto del certificado de aptitud física, expedido por la Inspección Provincial de Sanidad.

Encargo a la Guardia civil y demás Autoridades dependientes de la mia, procedan a denunciarme a cuantos carezcan de dicho requisito y recogerles a la vez el carnet de conductor que pondrán a mi disposición con la denuncia.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para gene-

ral conocimiento y el más exacto cumplimiento.

Burgos 22 de octubre de 1925.

EL GOBERNADOR,  
**Pablo de Castro Santoyo.**

El Excmo. Sr. Subsecretario de Gobernación, a las 23'15 del día 22, me telegrafía lo siguiente:

«Noticias oficiales de Marruecos. — Parte de guerra del día de hoy:

En la madrugada de hoy fuerzas de la harca de Castello, del caid Zel-lal de Zinat y tabor de frontera efectuó «razzia» en la cabila de Beni Messuar, apoderándose de 566 cabezas de ganado, sosteniendo con el enemigo ligero tiro que dejó en nuestro poder un muerto, cinco indígenas y tres fusiles.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 22 de octubre de 1925.

EL GOBERNADOR,  
**Pablo de Castro Santoyo.**

*Madrid 23, 23'40*

Parte de guerra del día de hoy:

En la «razzia» efectuada en la noche del 21 sobre Beni Messuar se recogieron al enemigo 158 vacas, 1.122 borregos, 263 cabras y 15 caballos y mulos y 9 burros.

«Sin novedad en el territorio del Protectorado».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 24 de octubre de 1925.

EL GOBERNADOR,  
**Pablo de Castro Santoyo.**

**ELECCIONES DE COMPROMISARIOS PARA SENADORES**

Lista de los señores con derecho a la elección de compromisarios para Senadores, para el corriente año, formada con arreglo a lo prevenido en el artículo 35 de la ley de 8 de febrero de 1877.

**Campillo de Aranda.**

*Concejales.*

D. Severino Velasco Pérez.  
D. Juan Pizarro de Sebasian.  
D. Doroteo Garcia Postigo.  
D. Andrés Gómez Rodríguez.  
D. Inocencio de Diego González.

D. Hilario García de Diego.  
D. Roque Gil de Diego.

#### Contribuyentes.

D. Máximo de Perosanz, que satisfice de contribución 263'07 pesetas.  
D. Domingo Llorente, 193'67.  
D. Andrés Gil de Diego, 165'58.  
D. Gregorio Abad, 156'59.  
D. Teodoro García, 151'60.  
D. Isidro García, 136'63.  
D. Manuel González, 124'69.  
D. Juan de Perosanz, 121'55.  
D. Martín de M. de Diego, 118'80.  
D. Juan de Juan Pizarro, 103'45.  
D. Mariano Velasco, 99'43.  
D. Pedro Velasco, 98'69.  
D. Joaquín Abad, 98'09.  
D. Gregorio de Juan Pizarro, 95'27.  
D. Isaac Llorente, 93'09.  
D. Cándido Gil de Diego, 90'69.  
D. Juan de Diego, 89'10.  
D. Marcos García, 86'76.  
D. Domingo de Diego, 86'58.  
D. Marcelino García, 81'81.  
D. Fructuoso Baciero, 77'85.  
D. Eustaquio Abad, 74'64.  
D. Gabino Abad, 66'41.  
D. Benito de Diego, 57'47.  
D. Vicente de Diego, 54'93.  
D. Jacinto de Diego, 52'70.  
D. Sinforiano del Val, 52'52.  
D. Florentino Abad, 52'37.

### ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

D. Julián de Cominges y Calvo, Administrador de Rentas públicas de esta provincia,

Hago saber: Que por los vecinos de Villalbilla de Burgos que a continuación se expresan, ha sido solicitada la legitimación en propiedad de los terrenos siguientes:

D. Justo Bernal Velasco.—Una tierra en Villalbilla de Burgos y sitio que no se indica, de 12 celemines, que linda N. linde, S. Francisco Alcalde, E. el mismo y O. Rogelio Franco.

Otra en Valdemartín, de 10 celemines, que linda N. carretera de Melgar, S. Abundio Renero, E. carretera de Valladolid y O. pastos.

Otra en El Cueto, de 10 celemines, que linda N. Ignacio Mayoral, S. Victor Franco, E. linde y O. Abundio Renero.

Otra en el Cueto, de 16 celemines, que linda N. Ignacio Mayoral, S. y O. Francisco Alcalde y E. Sofía Lomillo.

Otra en Los Brezos, de ocho celemines, que linda N. camino de Burgos, S. camino de servidumbre, E. Anacleto Lomillo y O. Gregorio Lomillo.

Otra al mismo sitio, de 16 celemines, que linda N. Ruperto Lomillo, S. y E. Alejandro del Río y oeste Floro del Río.

Otra al mismo sitio, de ocho celemines, que linda N. camino de Burgos, S. Alejandro del Río, este Abundio Renero y O. Victor Franco.

Otra en La Raya de Burgos, de 12 celemines, que linda N. Andrés

Martínez, S. Ignacio Mayoral, este ejidos y O. Caprasio Tobar.

Otra en el camino de Villacienco, de ocho celemines, que linda norte Eulogio Fuente, S. camino, E. Justo López y O. Caprasio Tobar.

D.<sup>a</sup> Honoría Franco.—Una tierra en Villalbilla de Burgos, al sitio de Los Ocho Amores, de 10 celemines, que linda N. Benjamin Mayoral, S. Longinos de la Fuente, este Martín Velasco y O. Gregorio Lomillo.

Otra en Los Brezos, de ocho celemines, que linda N. camino de Villacienco, S. Isidro Santamaría, este carrera y O. Gregorio Lomillo.

Otra en La Falda de Ralla, de 10 celemines, que linda N. Francisco Alcalde, S. Santos Saldaña, E. Nemesio Trascasa y O. Gervasio Nogal.

D.<sup>a</sup> Rosa Venero Tobar.—Una tierra en Villalbilla de Burgos y sitio de Valdelobón, de 16 celemines, que linda N. camino de servidumbre, S., E. y O. pastos.

Otra pasado el Puente de la Vega, de 10 celemines, que surca N. linde, S. camino de la Salcedilla, E. arroyo de La Tora y O. Blas Martínez.

D. Ruperto Lomillo Mayoral.—Una tierra en Villalbilla de Burgos, y sitio de Valdemartín, de 12 celemines, que linda N. pastos, S. linde, E. Victor Franco y O. Caprasio Tobar.

Otra en El Cueto, de 10 celemines, que linda N. Rogelio Mayoral, S. Liborio Lomillo, E. Gerardo González y O. Máximo Arcos.

Otra en Los Brezos, de 10 celemines, que linda N. camino viejo a Burgos, S. Justo Bernal, E. Victor Franco y O. Floro del Río.

Otra en El Pontón, de 10 celemines, que linda N. carretera Valladolid, S. linde, E. camino y O. camino de servidumbre.

D.<sup>a</sup> Regina Mata Venero.—Una tierra en Villalbilla de Burgos y sitio de Los Brezos, de 12 celemines, que linda N. Ignacio Mayoral, S. Rogelio Franco, E. erial y oeste Caprasio Tobar.

Otra al mismo sitio, que linda N. camino de Burgos, S. Bonifacio Mayoral, E. Honorio Franco y oeste Rogelio Mayoral.

Otra en El Cueto, de 10 celemines, que linda N. Sofía Lomillo, sur Florencio Albillos, E. Cirilo Illera y O. Bonifacio Mayoral.

D. Floro del Río Tobar.—Una tierra en Villalbilla de Burgos y sitio del Cueto, que linda N. Fausto Saldaña, S. y O. linde y E. erial, de 12 celemines.

Otra en Santervos, de ocho celemines, que linda N. erial, S. camino de Villacienco, E. Alejandro del Río y O. Ismael Mayoral.

Otra en Los Brezos, de dos fanegas, que linda N. camino de Burgos, S. id. de Villalmanzo, E. Alejandro del Río y O. Justo Bernal.

Otra al mismo sitio, de una fanega, que linda N. camino de Burgos, S. Justo Bernal, E. Bonifacio Mayoral y O. Fausto Saldaña.

D. Alejandro del Río Mayoral.—Una tierra en Villalbilla de Burgos y sitio de Los Brezos, de tres fanegas, que linda N. Justo Bernal, sur camino de Villacienco, E. Caprasio Tobar y O. Floro del Río.

Otra en Valdemartín, de 10 celemines, que linda N. carretera de Melgar, S. Anacleto Lomillo, este Caprasio Tobar y O. Rogelio Mayoral.

Otra en La Raposera, de seis celemines, que linda N. Gregorio Lomillo, S. Máximo Arcos, E. Victor Franco y O. Honorio Franco.

D. Salvador Mayoral.—Una tierra en Villalbilla de Burgos y sitio del Cueto, de 12 celemines, que linda N. Nemesio Trascasa, S. carretera de servidumbre, E. Rogelio Mayoral y O. Alejandro Río.

Otra en El Roble, de ocho celemines, que linda N. Eulogio Fuente, S. Liborio Lomillo, E. Rogelio Mayoral y O. Agapito Mata.

Otra en el Cueto, de cuatro celemines, que linda N. Andrés Martínez, S. y E. raya de Villacienco y O. Benjamín Franco.

Otra en el mismo sitio, de 12 celemines, que linda N. Rogelio Mayoral y O. Floro del Río.

D. Benjamín Franco.—Una tierra en Villalbilla de Burgos y sitio del Cueto, de ocho celemines, que linda N. Román Franco, S. Celedonio Diez, E. Máximo Arcos y oeste Andrés Martínez.

Otra al mismo sitio, de 10 celemines, que linda N. y S. linde, este Máximo Arcos y O. Anacleto Lomillo.

Otra en la Cantera, de 20 celemines, que linda N. Anacleto Lomillo, S. y O. linde y E. Andrés Martínez.

Otra en la Falda del Cueto, de 10 celemines, que linda N. Gervasio Nogal, S. linde, E. Román Franco y O. Pedro Renero.

D. Blas Martínez Tornadijo.—Una tierra en Villalbilla de Burgos y sitio de La Era, de 12 celemines, que linda N. Román Franco, S. linde, E. Francisco Alcalde y O. carretera de servidumbre.

Otra en El Cueto, de ocho celemines, que linda N. camino de servidumbre, S. Cirilo Illera, E. Bonifacio Mayoral y O. linde.

Otra en El Cueto, de ocho celemines, que linda N. Mercedes Sedano, S. linde, E. Victoriano Mayoral y O. Francisco Alcalde.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 6.º del Real decreto de 1.º de diciembre de 1923 sobre roturaciones arbitrarias.

Burgos 9 de octubre de 1925.—Julián de Cominges.

### DELEGACIÓN DE LA CRÍA CABALLER DE BURGOS

#### Circular.

Dispuesto por el artículo 2.º del Reglamento por el cual han de regirse las Paradas particulares de sementales (aprobado por Real de-

creto de 26 de diciembre de 1924) que todos los años cuantos intenten establecer una parada nueva o aumentar o cambiar sus sementales (caballos o garañones), soliciten antes del 15 de noviembre la oportuna autorización del Delegado de Cría Caballar, se recuerda por la presente circular que a fin de no irrogar perjuicios, sean remitida a esta Delegación (sita en el Gobierno Militar) y por conducto de los Alcaldes respectivos, las solicitudes de apertura próxima de la parada o paradas que deseen establecer los interesados, expresando en la instancia, de timbre de clase octava, el nombre y apellidos, vecindad, número de la cédula del ejercicio corriente, localidad en que establecerán la parada y nombre de los sementales, debiendo acompañar además un certificado de sanidad de cada uno de los referidos sementales, así como sus reseñas detalladas separadamente, documentos que habrán de ser extendidos por el Inspector municipal pecuario (no por el Veterinario titular) y traer en las mismas el visto bueno de la Alcaldía.

Lo que se publica y anuncia para conocimiento y cumplimiento de Alcaldes, Inspectores municipales pecuarios y paradistas.

Burgos 17 de octubre de 1925.—El Teniente Coronel Delegado, Pedro Sánchez.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### Burgos.

D. Pedro Lizaur y Paul, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente a instancia del Procurador Sr. Echevarrieta, en representación de D.<sup>a</sup> Susana-Petra, D.<sup>a</sup> Antonia-Juana-Ramona-Manuela, D. Juan, D.<sup>a</sup> Isabel y D.<sup>a</sup> Josefa Cerezo de Grado, en solicitud de que en unión de sus hermanos Antonia-Clementa, Dolores-Victoriana-Josefa y Josefa-Domnina, se les declare herederos abintestato de su difunto tío D. Toribio Cerezo de Grado, alegando ser hijos del hermano de padre del causante, hoy difunto, D. Basilio Cerezo y Barrera.

En su virtud, se anuncia la muerte sin testar de D. Toribio Cerezo de Grado, natural de Madriguera, provincia de Segovia y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que los que reclaman su herencia para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Burgos a 19 de octubre de 1925.—El Juez de primera instancia, Pedro Lizaur.—El Secretario judicial, José María Platero.

D. Pedro Lizaur y Paul, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado se tramitan

autos de juicio de desahucio, a instancia de D. Policarpo Cantón Calle, contra D. Lorenzo Pampliega Martínez, en los cuales se sacan a la venta en pública subasta diversos efectos de perfumería, mercería, paquetería y peletería, que están detallados con sus precios en el edicto fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado, estando tasados en un total de 6.806 pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el día 7 del próximo mes de noviembre, a las once; advirtiéndose a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes, y que éstos se hallan en depósito del vecino de esta ciudad, D. Policarpo Cantón Calle.

Y para que llegue a conocimiento de los licitadores se da el presente, en Burgos a 20 de octubre de 1925. =El Juez de primera instancia, Pedro Lizaur.=El Secretario judicial, José María Platero.

#### Lerma.

##### Cédula de citación.

Blanco Domingo, Amor Rodríguez Antonio, Acorta Blanco Serafín, Rodríguez Alonso Juana, Romero Rodríguez Teresa, Romero Rodríguez Adoración y Pardo Moreno Elisa, de 45, 11, 20, 45, 19, 15 y 32 años, hojalateros ambulantes, comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Lerma, a declarar como testigos en causa por robo, aperecidos de que en otro caso les parará el perjuicio a que haya lugar.

Lerma 16 de octubre de 1925.= Vicente Rocher.

#### Villarcayo.

D. Alberto Gil Albert, Juez de instrucción de esta villa y su partido, Hago saber: que por providencia de esta fecha, dictada en expediente sobre exacción de costas de la causa seguida en este Juzgado por homicidio de Serafín Miranda, vecino que fué de Zangánez, contra Silvio Aliende Castillo, he acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, las fincas que se dirán, y que fueron embargadas a dicho procesado Silvio Aliende, como de su propiedad, las cuatro situadas en término del pueblo de Zangánez, y que son:

Una heredad al sitio de Valdeleña, de diez áreas, linda N. Constantino Ruiz, S. camino y E. y oeste valladar, tasada en 40 pesetas.

Otra heredad a Encima la Cárcava, de siete, linda N. camino, sur valladar, E. Carmen Cortázar y O. Emilio Ruiz, en 25.

Otra a Las Matas, de id., linda N. camino, S. valladar, E. Juana Aliende y O. Eliseo Puente, en 50.

Otra a El Carrascal, de 21, linda N. Santos Aliende, S. valladar, este Eleuterio Alonso y O. Matías Herrán, en 75.

Las descritas fincas se rematarán en la sala audiencia de este Juzgado, el día 28 de noviembre próximo, y hora de las once, advirtiéndose que salen a subasta por el precio de su tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que los licitadores deberán consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio del remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se advierte también que no ha sido suplido el título de propiedad de las fincas, y que no se hallan inscritas en el Registro de la propiedad.

Dado en Villarcayo a 20 de octubre de 1925.=Alberto Gil Albert.=El Secretario judicial, Lic. Emiliano Corral.

D. Alberto Gil Albert, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por el presente se ruega y encarga a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de la caballería que luego se reseña, la que fué hurtada en la tarde del día 30 de septiembre último, en Medina de Pomar, en que se celebraba la feria de ganados, y de la cuadra en que se hallaba guardada, del vecino de dicha ciudad Bernardo Rosales.

Al propio tiempo, se ruega también la busca y detención del poseedor ilegítimo y autor o autores del hecho, poniéndoles, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado, en la cárcel del partido.

##### Semoviente sustraído.

Un caballo de la propiedad de D. Román Fernández, vecino del pueblo de Bocos, pelo tordo, de siete cuartas de alzada, herrado de las cuatro patas y marcado en el cuarto trasero, con hierro a fuego con las iniciales M. O. enlazadas.

Dado en Villarcayo a 21 de octubre de 1925.=Alberto Gil Albert.=El Secretario judicial, Lic. Emiliano Corral.

#### Ciadoncha.

D. Octavio Merino, Secretario habilitado del Juzgado municipal de esta villa,

Certifico: Que en este Juzgado se ha celebrado juicio verbal civil, a instancia de D. Fabricio Galiana Julián, de esta vecindad, contra D. Leandro Pérez Gómez, hoy de ignorado paradero, sobre pago de 909 pesetas, cuyo juicio, por la no comparecencia del segundo, a pesar de haber sido citado en forma, se ha tramitado en su rebeldía, dictándose la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento: En la villa de Ciadoncha a 7 de octubre de 1925; vistos por el Sr. Juez municipal don Adolfo Cobos Román, estos autos de juicio verbal civil entre partes, de la una y como demandante D. Fabricio Galiana Julián, de 45 años de edad, casado, industrial y de esta vecindad, y de la otra como demandado declarado rebelde D. Leandro Pérez Gómez, mayor de edad, viudo y de la propia vecindad, sobre reclamación de cantidad.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo condenar y condeno en rebeldía al demandado D. Leandro Pérez Gómez, a que, tan luego como esta sentencia cause ejecutoria, satisfaga al demandante la cantidad de 909 pesetas que le reclama y al pago de las costas de este juicio hasta su completa terminación, ratificándose el embargo preventivo practicado.

Así por esta mi sentencia, que será notificada personalmente al demandante y por ausencia y rebeldía del demandado en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la ley de enjuiciamiento civil, a no ser que por el actor se solicite la personal, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.=Adolfo Cobos.

Y para los efectos del párrafo segundo del artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, expido la presente certificación que visa el señor Juez y sella en Ciadoncha a 8 de octubre de 1925.=Octavio Merino.=V.º B.º El Juez municipal, Adolfo Cobos.

## Anuncios Oficiales

### Alcaldía de Madrigalejo del Monte

Formada por el Ayuntamiento pleno la ordenanza a que ha de ajustarse el repartimiento general para el ejercicio de 1925-26, determinada por los artículos 461 al 521 del Estatuto municipal vigente de 8 de marzo de 1924, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales podrá ser examinada y presentar las reclamaciones que crean pertinentes ante la Comisión permanente, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Madrigalejo del Monte 12 de octubre de 1925.=El Alcalde, Manuel Abad.

### Junta Provincial de Transportes mecánico-rodados de Alava.

Por D. Aurelio Bolinaga, de Peñacerrada, se solicita el establecimiento de un servicio irregular, mixto, serie B, con sujeción a lo prevenido por el Real decreto de 4 de julio de 1924 y Reglamento de 11 de diciembre de igual año, el cual servicio se prestará con arreglo a las siguientes condiciones:

Itinerario.—Peñacerrada, Uzquiano y Vitoria.

Horario.—Indeterminado.

Recorrido.—Total de la línea 25 kilómetros, de los cuales 14 corresponden a la provincia de Burgos y 11 a la de Alava.

Material.—Un autocamión U. S. A. carrozado para viajeros, matrícula SS. 2952, y su peso 5.000 kilogramos.

Tarifas para viajeros.—De Peñacerrada a Vitoria, 5'50 pesetas.

Ida y vuelta.—De Uzquiano a Vitoria, 3.

Entre puntos intermedios, a razón de 0'10 pesetas kilómetro.

Tarifa para mercancías.—Una peseta tonelada y kilómetro.

Los pesos inferiores de tonelada, se cobrarán en la misma proporción y mercancías especiales y frágiles, el precio será convencional.

Lo que se hace público por medio del presente, para que en el plazo de ocho días, a contar de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, puedan ser formuladas las reclamaciones procedentes, en esta Secretaría.

Vitoria 13 de octubre de 1925.=El Secretario, Juan Gómez.

### Regimiento Lanceros de España, 7.º de Caballería.

Habiendo quedado desierta la venta en pública subasta de dos yeguas por desecho que tiene este Cuerpo, publicada su venta para el 27 del mes próximo pasado, se anuncia por el presente para el 27 del actual, en cuyo día, y a continuación de la de 11 caballos que también se enajenan, por este concepto, tendrá lugar la venta de éstas en el patio del Cuartel que ocupa este Regimiento; siendo el importe de este anuncio de cuenta de los compradores, a prorrato.

Burgos 20 de octubre de 1925.=Fernando Ibarra.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### Carboneo.

El 15 del próximo noviembre, a las doce, se subastará la corta de leña de encina y carboneo del coto de San Quirce, sito en Los Ausines (Burgos) estando el pliego de condiciones en el caserío del mismo y en la casa de D. Lucio Tejada, calle de Almirante Bonifaz, núm. 21, en Burgos. 3-7

### Extravío

La persona que haya encontrado un burro de tres años, negro, cola cerda larga, sin herrar, de buena sangre, hocico blanco y algo almenдрado de atrás, puede entregarlo a su dueño, Blas Izarra, vecino de Arcos, quien gratificará.